

**FORMATO N° 02**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas	
Actividad del POI:	Brindar una adecuada dispensación de medicamentos y productos farmacéuticos	
Denominación de la Contratación:	Servicio de transporte y traslado de bienes	
<b>I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)</b>		
Con la finalidad de dar cumplimiento a las Buenas Prácticas de Almacenamiento, según Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en laboratorios, droguerías, almacenes especializados y almacenes aduaneros.		
<b>II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)</b>		
Contratar el servicio de una persona natural o jurídica, que brinde el servicio de transporte y traslado de bien a la Parte alto andina de Moquegua.		
<b>III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Descripción del servicio</b>
901500070107	SERVICIO	SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADO DE BIENES
<b>ACTIVIDADES O DETALLE DEL SERVICIO:</b>		
<b>Durante el traslado</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Protección contra exposición directa al sol, polvo y humedad</li> <li>- Asegurar correcta estiba para evitar daños físicos</li> <li>- Aplicación de medidas de seguridad (cuerdas, control de acceso, malla de protección, etc.)</li> </ul>		
<b>En la entrega</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificación conjunta con responsable del establecimiento (recepción del bien)</li> <li>- Firma de conformidad del formato de transferencia de recepción del bien</li> <li>- Registro de hora de entrega y condiciones de recepción</li> <li>- Reporte de incidencias si las hubiera</li> </ul>		
<b>IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)</b>		
NO CORRESPONDE		
<b>V. SEGUROS (De corresponder)</b>		
NO CORRESPONDE		
<b>VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)</b>		
NO CORRESPONDE		
<b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)</b>		
REQUISITOS DEL PROVEEDOR:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Persona jurídica</li> <li>• Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores RNP</li> <li>• RUC Activo y habido. Con giro del negocio en el objeto de la contratación</li> <li>• N° de Cuenta de CCI.</li> <li>• Copia DNI</li> </ul>		
REQUISITOS DEL VEHÍCULO:		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de vehículo: camioneta 4x4 en óptimas condiciones mecánicas</li> <li>• Revisión técnica vigente</li> <li>• SOAT vigente</li> <li>• Antigüedad del vehículo: 2010 en adelante</li> <li>• Área de carga limpia</li> <li>• Sistema que permita fijar carga y evitar desplazamientos</li> <li>• No transporte simultáneo de personas en la zona de carga</li> <li>• Extintor vigente y botiquín de emergencia</li> <li>• Contar con vehículo propio a nombre del propietario y/o contrato de alquiler</li> </ul>		



**REQUISITOS DEL CHOFER:**

- Copia DNI
- Brevete vigente acorde al tipo de vehículo que conduce
- Licencia de conducir AIIB en adelante
- El chofer debe tener récord de conductor no mayor a 20 puntos
- Certificado negativo de antecedentes policiales

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:**

- La bodega del vehículo debe estar limpia y seca. En la bodega los bienes deben estar protegidos del calor y humedad u otros factores.
- El vehículo de transporte debe tener sus documentos de acuerdo con Ley, SOAT vigente, revisión técnica de corresponder, autorización para transporte de carga, implementos de seguridad de vehículo (llanta de repuesto, extintor con carga vigente, y otros que correspondan de acuerdo con el tipo de vehículo).
- Así mismo el chofer deberá participar en las tareas de carga y descarga del bien
- La prestación del servicio se realizará de la DIRESA hacia los establecimientos de salud de la Red Integrada de Salud Moquegua de la Zona Altoandina según fechas indicadas.
- El proveedor deberá contar con chofer
- El combustible asume el proveedor

**VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)**

**Lugar:** el servicio se realizará recogiendo el bien de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la DIRESA Moquegua (Av. Bolívar S/N), hacia los establecimientos de salud de la parte alto andina (P.S. Yalagua y P.S. Chaclaya).

**Plazo:** El servicio se realizará en la siguiente fecha:

- P.S. YALAGUA: 20 de julio 2026
- P.S. CHACLAYA: 20 de julio 2026

**IX. ENTREGABLES (De corresponder)**

- El proveedor deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas el formato de ORDEN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES PATRIMONIALES y formato de conformidad de recepción, estos documentos debidamente firmado por el personal técnico responsable de farmacia y/o Jefe de EE.SS. que recepciona el bien.

- ORDEN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES PATRIMONIALES N° 00020  
01 Refrigerador eléctrica domestica  
P.S. YALAGUA

- ORDEN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO DE BIENES PATRIMONIALES N° 00021  
01 refrigerador eléctrica domestica  
P.S. CHACLAYA

- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT

**X. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad la brinda la Directora de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

**XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará en un solo pago, previa presentación de su comprobante de pago y Acta de Conformidad del Servicio

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

El pago se realiza según disposición contenida en el Artículo 67 y en su numeral 67.3. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.



**XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)**

NO CORRESPONDE

**XV. PENALIDADES (Obligatorio)**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

**XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)**

Las penalidades serán aplicadas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la *Ley de Contrataciones del Estado N° 32069* monto que será descontado del monto contratado; se han establecido las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	No entregar las cargas en las fechas establecidas	$P = M * T$ P: Monto de Penalidad M: Monto Facturado por el servicio prestado del mes a penalizar por el ítem del cual se incurre en penalidad. T: Tasa (%) de penalidad (5% v).	<i>El área usuaria informa el incumplimiento por parte del contratista, si la falta queda demostrada, se le otorgara al contratista un plazo de (02) ni mayor a (08) días para que subsane de no subsanar se aplica la penalidad del mes que se ha incurrido por incumplimiento de los TDR, es el resultado de multiplicar el monto facturado del servicio prestado del mes en que se ha incurrido en la falta por la tasa de penalidad que es respectivamente.</i>
2	Dar por perdido los bienes trasladados	$P = M * T$ P: Monto de Penalidad M: Monto Facturado por el servicio prestado del mes a penalizar por el ítem del cual se incurre en penalidad. T: Tasa (%) de penalidad (5% v).	
3	Entregar cargas deterioradas o en mal estado	$P = M * T$ P: Monto de Penalidad M: Monto Facturado por el servicio prestado del mes a penalizar por el ítem del cual se incurre en penalidad. T: Tasa (%) de penalidad (1% v).	
4	La empresa será responsable de los daños y/o sustracciones que pueda ocasionar el personal destacado del servicio.	$P = M * T$ P: Monto de Penalidad M: Monto Facturado por el servicio prestado del mes a penalizar por el ítem del cual se incurre en penalidad. T: Tasa (%) de penalidad (2% v).	
5	Esta estrictamente prohibido subcontratar, ni realizar ningún acto que implique la transferencia total o parcial de la prestación del servicio.	$P = M * T$ P: Monto de Penalidad M: Monto Facturado por el servicio prestado del mes a penalizar por el ítem del cual se incurre en penalidad. T: Tasa (%) de penalidad (10% v).	

**XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e



Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### **XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

#### **XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

#### **XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
DIRECCION EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

.....  
D.F. PATRICIA OCHOCHOQUE RIOS  
Directora Ejecutiva

-----  
**Firma**  
**Área usuaria o técnica estratégica**